

Choele Choel, 2 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar aclaratoria en estos autos caratulados "**LEIVA CARLOS EMANUEL C/ ELOSEGUI NORMA ALICIA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. N° CH-00171-C-2025).

RESULTA Y CONSIDERANDO: Que en fecha 20/02/2026 se dicta Sentencia Homologatoria N° 2026-H-16, mediante la cual se regularon los honorarios profesionales de los Dres. LUIS ALBERTO LONGO y ROBERTO ALDO BARRESI, letrados apoderados de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y de la Sra. ELOSEGUI NORMA ALICIA, respectivamente, en el 15% del MB (\$ 75.000.000) + 40 % por apoderamiento.

En fecha 20/02/2026 el Dr. SEBASTIAN TRONELLI COSENTINO, patrocinante de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, advierte que de la sentencia dictada en autos no surge que se hayan regulado sus honorarios profesionales por las actuaciones desarrolladas y en consecuencia solicitan se regulen los mismos.

Al pedido de aclaratoria del Dr. Sebastián TRONELLI COSENTINO, habiéndose omitido involuntariamente la regulación de sus honorarios corresponde hacer lugar al mismo, en consecuencia:

RESUELVO: I.- Rectificar el párrafo respectivo de sentencia de fecha 20/02/2026, incluyendo en la regulación de honorarios al Dr. Sebastián TRONELLI COSENTINO, por su intervención como patrocinante de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, subsanando el yerro reazará:

"...III Regular, en forma conjunta, los honorarios profesionales de los Dres. LONGO LUIS ALBERTO y BARRESI ROBERTO ALDO, letrados apoderados de SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y de la Sra. ELOSEGUI NORMA ALICIA, y del Dr. SEBASTIAN TRONELLI COSENTINO, en carácter de patrocinante, en el 15% del MB (\$75.000.000) + 40 % por apoderamiento (Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N°2.212).

II.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

Dra. Natalia Costanzo

Jueza